

MERCOSUR /XLII SGT Nº 11/P. RES 05/14

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR MODELO DE CERTIFICADO DE VENTA LIBRE (CVL) PARA EXPORTACIONES EXTRAZONA DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nº 110/94, 24/95, 26/04 y 05/05 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La necesidad de armonizar un modelo de Certificado de Venta de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes exclusivo para exportaciones extrazona.

Que el Certificado de Venta Libre es un documento que testifica que los productos se encuentran regularizados en el MERCOSUR ante la autoridad sanitaria en los términos de la normativa vigente.

Que la emisión del Certificado de Venta Libre es de competencia de la autoridad sanitaria de cada Estado Parte.

Que los requisitos técnicos sanitarios están armonizados entre los Estados Partes del MERCOSUR.

**EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el “Reglamento Técnico MERCOSUR Modelo de Certificado de Venta Libre (CVL) para Exportaciones Extrazona de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes MERCOSUR” que constan como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes a través de las Autoridades Sanitarias competentes emitirán CVL para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes MERCOSUR cuando sea solicitado por el interesado.

Art. 3 – El otorgamiento del Certificado que trata esta Resolución dependerá de la comprobación de que los productos se encuentran debidamente regularizados ante la autoridad sanitaria en los términos de la normativa MERCOSUR vigente.

Art. 4 – El Certificado de Venta Libre para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes MERCOSUR puede ser anulado cuando sea comprobada alguna irregularidad que constituya una infracción sanitaria.

Art. 5 – Las Autoridades Sanitarias competentes de los Estados Partes no emitirán CVL para los productos fabricados dentro del MERCOSUR destinados exclusivamente para la exportación.

Art. 6– Los Estados Partes indicarán en el ámbito del SGT N° 11 los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 7 – Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes de ____/____/____.

XLII SGT N° 11 - Buenos Aires, 10/X/14.

ANEXO

**REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR MODELO DE CERTIFICADO DE
VENTA LIBRE (CVL) PARA EXPORTACIONES EXTRAZONA DE
PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES
MERCOSUR**

CERTIFICADO DE VENTA LIBRE (CVL)

.....certifica que los productos abajo detallados se encuentran regularizados ante la Autoridad Sanitaria y son de libre venta en el MERCOSUR en los términos de la normativa vigente.

Este Certificado se destina exclusivamente para la EXPORTACION.

- 1) Nombre del producto (origen);
- 2) Tipo de producto (en función de la Res.GMC N° 07/05 Reglamento Técnico MERCOSUR “Clasificación de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes”), en caso de que no esté implícito en el nombre del producto;
- 3) Nombre de la empresa (detentor de la regularización);
- 4) Autorización de funcionamiento (habilitación) de la empresa fabricante;
- 5) Nombre del Producto en el país donde será comercializado (si corresponde).

Lugar, fecha.

Firma, nombre legible.